



RESOLUCIÓN № 8355 11 de noviembre de 2021

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 68488, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA, Proceso de Selección No. 1352 de 2019 - Territorial 2019 – II"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 263 de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC-20191000006396 del 17 de junio de 2019 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que el numeral 4 del artículo 31 ibídem, vigente para la fecha de expedición del Acuerdo de este proceso de selección, determina que "(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión este proceso de selección, determina que "(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil (...), elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

noviembre

Página 2 de 4

*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo

denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) delinitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICI RICAURTE - CUNDINAMARCA, Proceso de Selección No. 1352 de 2019 - Territorial 2019 – II"

Que el Parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, señala que "Los empleos vacantes que estén siendo desempeñados con forma definitiva del sistema general de carrera que estén siendo desempeñados con forma definitiva del sistema general de carrera que estén siendo desempeñados con forma definitiva del sistema general de carrera que estén siendo desempeñados con forma definitiva del sistema general de carrera que estén siendo desempeñados con forma definitiva del sistema general de carrera que estén siendo desempeñados con forma desempenados que siendo desempeñados con forma de contra de

Que el Parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, senara que Los compeñados con en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados volumento provisional antes de diciembre de 2018 y cumo en forma definitiva mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cumo en forma de la compensación de compensación en forma definitiva del sistema general de carrera, que esten sienuo uesempenados con en forma definitiva del sistema general de carrera, que esten sienuo uesempenados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de falten tres (3) años o menpersonal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2010 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2010 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2010 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2010 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2010 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2010 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2010 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2010 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2010 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2010 y cuyos personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2010 y cuyos personal vinculado de 2010 y titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le raile il 185 (5) unos o menos el ditulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le raile il 185 (5) unos o menos el giuliares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le raile il 185 (5) unos o menos el giuliares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le raile il 185 (5) unos o menos el giuliares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le raile il 185 (5) unos o menos el giuliares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le raile il 185 (5) unos o menos el giuliares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le raile il 185 (5) unos o menos el giuliares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le raile il 185 (5) unos o menos el giuliares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le raile il 185 (5) unos o menos el giuliares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le raile il 185 (5) unos o menos el giuliares el giu para causar el derecno a la pension de jubilación (...), deperan provedida de elegibles que procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 (...). Para el efecto, las listas de elegibles que procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 (...). Para el efecto, las listas de elegibles que procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 (...). Para el efecto, las listas de elegibles que procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 (...). procedimiento serialado en la Ley 303 de 2004 (...). Para el electo, las listas 30 clogidie. se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años".

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expluid el Acuello No. CNSC-20191000006396 del 17 de junio de 2019¹, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas 2019 100000000 del 11 de junio de 2019 , Por el cual se convoca y se establecen las regias del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al del proceso de Selección para proveer los empleos en vacancia de la ALCALDI. del proceso de Selección para proveer los empleos en vacancia de innuva portonociones al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA Sistema General DE RICALIRTE. Convocatario No. 4050 de 2010. Torritorial 2010. IIII SISTERIA GENERAL DE RICAURTE – Convocatoria No. 1352 de 2019 – Territorial 2019 – II".

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo establece que, "De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (...), la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas".

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 68488, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA, ofertado en el Proceso de Selección 1352 de 2019 - Territorial 2019 - II, así:

ofertado e	n el Proceso de	e Selección 1552 d		APELLIDOS	PUNTAJE
OIÓN	TIPO	DOCUMENTO	NOMBRES	MARTIN CARREÑO	67.74
POSICIÓN		1020746128	IVAN LEONARDO		
1	CC		DANIEL FELIPE	MURILLO LONDOÑO	60.51
2	CC	1057757934		PALACIO MESA	57.46
3	CC	1026293217	CARLOS ANDRES		55.91
	CC	1049640465	DAYANNE NATHALE	TOVAR GAMBOA	1
4			PAUL SEBASTIAN	ARANA ARIAS	54.19
5	CC	1113665163		OLIVEROS BURGO	53.02
6	СС	1032453117	DIEGO FERNANDO		
7	CC	80826700	RAFAEL RICARDO	SANCHEZ CUARTA	AS 52.91
,					Jo Elegi

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibilita que trata la procesta D de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empe Continuación Resolución 8355 del 11 de noviembre de 2021

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219. Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 68488, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA, Proceso de Selección No. 1352 de 2019 - Territorial 2019 - II"

en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO. Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no será tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período* de *Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme a las disposiciones del artículo 31 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición de ese Acuerdo, las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, con excepción de las Listas de Elegibles para los empleos vacantes produzca su firmeza total, con excepción de las Listas de Elegibles para los empleos vacantes produzca por funcionarios públicos en condición de prepensionados, las cuales tendrán una ocupados por funcionarios públicos en condición de prepensionados, las cuales tendrán una

Continuación Página 4 de 4 Resolución

8355

del

noviembre

Pagina 4 de 4 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del emple "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del emple Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para provoci dino de la conforma y adopta la Lista de Elegibles para provoci de la conforma y adopta la Código OPEC No. denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Codigo 219, Grado 17, de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE 68488, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE 68488, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE 68488, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de 2019 - Territorial 2019 - II^{el} RICAURTE - CUNDINAMARCA, Proceso de Selección No. 1352 de 2019 - Territorial 2019 - II"

vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firmeza total, en aplicación del Parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. Para los empleos ofertados en este proceso de selección que cuenten con vacantes ocupadas por empleados en condición de prepensionados, los respectivos nombramientos en *Período de Prueba* se realizarán en estricto orden de elegibilidad, iniciando con la vacante que cuente con la fecha más próxima para realizar este nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 11 de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Gerente Proceso de Selección Territorial 2019-II

Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez - Asesor del Despacho

Diana Carolina Figueroa Meriño- Asesora del Despacho

Luis Gabriel Rodríguez de La Rosa – Profesional Especializado del Despacho

Proyectó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez – Profesional Proceso de Selección Territorial 2019-II

Nathalia Rodríguez Muñoz - Profesional Proceso de Selección Territorial 2019-II